



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia 13 MAR 2014



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 146/14

Sucre, 12 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 13 de fecha 18 de febrero de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-28, mediante CITE DESPACHO Nº 0137/14 de fecha 17 de febrero del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 18 de febrero de 2014, a horas 09:32, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 13/2014** del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO BARRIO NUEVO AMANECER**", para el tratamiento y consideración del mismo, conforme a lo establecido por el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DECLATORIA DESIERTA RPA Nº 552/13, de fecha 18 de noviembre de 2013, a (fojas 279), RESUELVE: Artículo 1º.- DECLARAR DESIERTA, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe de calificación y recomendación de la comisión de calificación y recomendación de la comisión se verifico, que ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el Documento Base de Contratación, conforme establece el Artículo 27-c) del D.S.0181, por tal situación se realiza una nueva **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN 2ª CONVOCATORIA** del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO BARRIO NUEVO AMANECER**", remitida por el **SUB ALCALDE a.i. D-3 G.A.M.S. Lic. Wilber Sánchez Grimaldos**, a (fojas 283), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón**, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 81/2013 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE**, de fecha 06 de diciembre de 2013 RESUELVE, en el art. 1º **APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación**, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 284).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO BARRIO NUEVO AMANECER**", bajo **CUCE: 13-1101-00-420007-2-1**, Código Interno Nº 429/13, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRECIO EVALUADO MÁS BAJO (técnicamente evaluado más bajo-norma externa)**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), a (fojas 431 y 432), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	06 de diciembre de 2013
Presentación de propuestas (fecha fija).....	18 de diciembre de 2013
Apertura de sobres (fecha fija).....	18 de diciembre de 2013
Adjudicación (fecha máxima).....	10 de enero de 2014
Firma de Contrato (fecha máxima).....	12 de febrero de 2014
Entrega definitiva (fecha máxima).....	30 de julio de 2014

Que, el proyecto "**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO BARRIO NUEVO AMANECER**", cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA de la Gestión 2014 a (fojas 478), para continuar con el proceso, mediante **Prev. Nº 00764** de fecha 21 de enero de 2014, con Código **SISIN 11010002300000**, Categoría Programática 11 0230 000, Fuente 41, Organismo 113, Objeto de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado",



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



con un total autorizado de **Bs.- 140.500,00.- (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el referido proyecto no cuenta con ningún tipo de saneamiento o regularización del derecho propietario, para tal caso se aplica la **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SECCIÓN CAPITAL DE SUCREN N° 394/12**, que **RESUELVE**:

“Art.1º DECLARAR para el presente caso, la aplicación directa de la Constitución Política del Estado, con la permisión establecida en el art. 109 de la Norma Constitucional citada, los Convenios, Tratados Internacionales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Municipalidades, Ley de Agua Potable y Alcantarillado y otras disposiciones legales, para la intervención y ejecución de los Servicios Básicos del **AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO**, que se constituyen en **DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES** de aplicación inmediata, por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en razón de sus competencias establecidas por ley.

Art.2º AUTORIZAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en razón de sus competencias y las normas y procedimientos establecidos para el efecto, tomar las previsiones técnico administrativas y legales, para realizar y ejecutar los proyectos que hace a los Servicios Básicos del **AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO**, en la **ZONA AZARI DEL DISTRITO -5** y otras zonas comprendidas dentro radio urbano del Municipio de Sucre, sobre asentamientos humanos, espontáneas consolidados, con vías definidas en el nivel de rasante y subrasantes y por constituir estos servicios, derechos humanos fundamentales, por mandato de la Constitución Política del Estado y las normas que rigen sobre la materia, habida cuenta, que el derecho a estos servicios del agua y alcantarillado, no pueden limitarse y condicionarse a la Resolución No. 182/08, por no ser aplicable al caso particular.

Todos los trabajos técnicos referentes al tendido de la Red de Agua Potable o Alcantarillado, deben ser coordinados con la Empresa de **ELAPAS**.

Art.3º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por las instancias correspondientes, en coordinación con los dirigentes y vecinos, en el PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO, deben regularizar con la transferencia e Inscripción en Derechos Reales, en favor del GAMS, de todas las áreas intervenidas y otras emergentes que correspondan dentro del radio urbano del Municipio de Sucre, con los servicios básicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, respectivamente.

Art. 4º La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.”

Que, mediante nota **DESIGNACION DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con **CITE, RPA-ANPE Comisiones Obras N° 156/13**, de fecha 17 de diciembre de 2013, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 434):

- ADMINISTRATIVO: Tec. Elizabeth Cáceres M. (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Lic. Wilber Sanchez (Sub Alcalde D-3)
- TÉCNICO: Ing. Jorge Paniagua (Tec. Designado D-7)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **DIEZ (10) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 18 de diciembre de 2013 a (fojas 435 a 436), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)** de fecha 18 de diciembre de 2013, al **RPA – ANPE G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 474 a 475), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el artículo 1º de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 005/14** de fecha 30 de enero de 2014 a (fojas 481 a 482), así mismo resuelve en el artículo 2º **ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente **Sr. JAVIER MENDOZA MEDRANO**, para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO BARRIO NUEVO AMANECER”**, por un monto de **Bs.- 125.022,94 (CIENTO VEINTICINCO MIL VEINTIDÓS con 94/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 55 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 13/2014**, para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Formulario de Ficha Ambiental.....	(fs. 004 a 035)
Pliego de Especificaciones Técnicas Planos Constructivos, Cómputos Métricos y Cuadro de Cotización.....	(fs. 045 a 058)
Acta de Validación.....	(fs. 093)
Certificación Presupuestaria.....	(fs. 478)
Resumen Ejecutivo del Proyecto.....	(fs. 097 a 098)
Solicitud Inicio de Proceso de contratación " CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO BARRIO NUEVO AMANECER "	(fs. 283)
Resolución de Aprob. DBC	(fs. 284)
Documento Base de Contratación.....	(fs. 285 a 430)
Confirmación de Publicación en el SICOES.....	(fs.433)
Designación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 435 a 436)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas.....	(fs. 182 a 183)
Propuesta de la Empresa Adjudicada.....	(fs. 437 a 459)
Formularios de Evaluación.....	(fs. 460 a 473)
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 474 a 475)
Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación.....	(fs. 481 a 482)
Registro de Beneficiario del SIGMA.....	(fs. 487)
Número de Identificación Tributaria.....	(fs. 487 A)
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....	(fs. 489 a 490)
Certificado de Solvencia Fiscal.....	(fs. 499)
Registro único de proveedores del estado certificado del RUPE N° 86765.....	(fs. 494 a 495)
Solicitud de Retención del 7% por Cumplimiento de Contrato.....	(fs. 498)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482**, en su **Artículo 13** de la jerarquía normativa Municipal indica "la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones.**" (...) **Artículo 16 numeral 8 de las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** indican: "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art.1º.- APROBAR, la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 13/2014**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal Administrativo y Financiero, Secretario Municipal de Obras Públicas respectivamente, y por otra parte el proponente **Sr. JAVIER MENDOZA MEDRANO**, representante legal de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DEFCONS**, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO BARRIO NUEVO**"



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

AMANECER", por un monto de **Bs.- 125.022,94 (CIENTO VEINTICINCO MIL VEINTIDÓS con 94/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 55 días calendario, por haber cumplido con los requisitos TÉCNICOS, procedimientos ADMINISTRATIVOS y LEGALES de la convocatoria.

Art.2º.-La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretaria Municipal de Obras Públicas, Sub alcaldía D-3.

Art.3º.-La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art.4º.-Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO BARRIO NUEVO AMANECER**", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 0181, en su Art. 47.

Art.5º.-La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.6º.-INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.

Art.7º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.8º.-Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento a la **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SECCIÓN CAPITAL DE SUCREN N° 394/12** a su "**Art.3º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por las instancias correspondientes, en coordinación con los dirigentes y vecinos, en el PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO, deben regularizar con la transferencia e Inscripción en Derechos Reales, en favor del GAMS, de todas las áreas intervenidas y otras emergentes que correspondan dentro del radio urbano del Municipio de Sucre, con los servicios básicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, respectivamente.**" para el caso en particular, "**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO BARRIO NUEVO AMANECER**".

Art.9º.-Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.10º.-El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL